



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el ejecutante. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, 14 de diciembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2016-00031-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ EIDEN PEREZ MONTERROZA
DEMANDADO/ YAJAIRA CONDE BAIZ

San Antonio de Palmito, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación adicional de crédito elaborada por la parte ejecutante.

Revisada minuciosamente la misma, se advierte que el ejecutante incurrió en un yerro que debe ser objeto de corrección, el cual consiste en que al momento de la liquidación incluye las agencias en derecho, las cuales fueron aprobadas en la liquidación de costas.

Por lo anterior, se hace necesario modificar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, la cual quedará como se señala en la parte resolutive de esta providencia, aclarando que se anexa al presente auto el cuadro de Excel en que se liquidó la obligación.

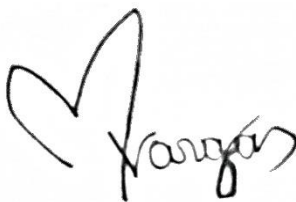
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por el demandante, de la siguiente manera:

Liquidación de crédito aprobada a corte 29/11/2019.....	\$ 549.985
Interés moratorio causados desde el 30/11/2019 y hasta el 30/11/2021.....	\$294.798
Depósitos pagados hasta la fecha.....	\$449.148
Total liquidación.....	\$395.635

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez

Tabla intereses moratorios causados desde el 30/11/2019 y hasta el 30/11/2021

[illegible]